inmueble ofrecen su adquisición al Estado en el precio de un s

millón cuatrocientas mil pesetas.
Estimándose conveniente por el Ministerio de Obras Públicas la adquisición del inmueble de referencia en el precio antes citado, por entender que es el «único» que reúne las

condiciones necesarias para la finalidad que viene desempe-A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de julio de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Articulo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir de los tramites del concurso en la adquisición por el Estado del inmueble radicado en Castellón de la Plana, de mil metros cuadrados, lindante con las calles del Pintor de Vergara. Dean Martín y Galicia, de dicha capital, propiedad pro indiviso de doña Maria Lindon Marco Salvador y de sus hijos doña Josefa, doña Maria, doña Purificación y don Alvaro Fernández Marco, en el precio de un millón cuatrocientas mil pesetas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos ventiséis, veintinueve y treinta del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve, y al amparo de la competencia que le atribuye a dicho Departamento el artículo segundo de la Ley de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y tres, Artículo segundo—El immueble de referencia, una vez incorporado al inventario de bienes del Estado e inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, deberá afectarse al Ministerio de Obras Públicas con destino al Parque y Talleres de Maquinaria de la Jefatura de Obras Públicas de Castellón de la Plana.

de la Plana.

Articulo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes, para la efectividad de la adquisición de que se trata, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Ast lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda MARIANO NAVARRO RUBIO

ORDEN de 10 de julio de 1962 por la que se incluien en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas tecnicas de Entídedes de Sentros las acciones que el catan, entítidas por «Compana Fiduciaria de loversiones, S. A.»

Ilmo, Sr.: Vista la petición formulada por «Compania Fiduciaria de Inversiones, S. A.», con domicilio en Madrid, interesando la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades de Seguros de las acciones representativas del capital de dicha Sociedad, cuyas características y número son los que a continuación se detailant 6.250 acciones, de 5,000 pesetas neminales cada una, números 1/6,250, tepresentativas del capital social, que asciende a pesetas 31,250,000, totalmente desembolsado:

Considerando lo dispuesto en el artículo septimo de la Ley de 26 de diciembre de 1958, sobre Sociedades de Inversión mobiliaria, y que de la decumentación aportada por la Entidad de referencia se deduce que las 6,250 acciones representativas de su capital reúnen los requisitos necesarios determinados a tales efectos por la vigente legislación española de Seguros, hallandose

su capital reúmen los requisitos necesarios determinados a tales efectos por la vigente legislación española de Seguros, hallandose admitidas a cotización oficial en la Bolsa de Madrid, según se acredita con el correspondente ceruficado, expedido por la Junta Sindical de la misma;

Considerando asimismo que la Junta de Inversiones ha informado favorablemente la petición.

Este Ministerio se ha servido ordenar que las acciones antes resciadas de «Compañía Flunciaria de Inversiones, S. A.s., seun incluidas en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Companías de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. I. muchos años,

Madrad, 10 de julio de 1962.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo, Sr. Director general de Seguros

ORDEN de 10 de julio de 1963 por la que se aprueba ampliación del capital y modificaciones estatutarias de «La Unión y el Fenix Español».

Ilmo, Sr.: Visto el escrito presentado por la Compañía de Seguros Reunidos «La Unión y el Fenix Español», con domicilio en Alcalá, 39, Madrid, en solicitud de reconocimiento y aprobación de los acuerdos adoptados por la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 17 de junio de 1962, ampliando el capital escriturado de la Compañía a 90.000.000 de pesetas y consiguiente modificación de los artículos quinto, octavo y no-

veno de los Estatutos sociales, a cuyos efectos ha sido acompa-nada la documentación preceptiva; Visto el favorable informe de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien reconocer y aprobar la soli-citud de la entidad, quedando autorizada para hacer uso en su documentación de la nueva cifra del capital social, totalmente suscrito y desembolsado.

Madrid, 10 de julio de 1963.-P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Ilmo, Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 10 de julio de 1963 por la que se concede ampliación de inscripción al Ramo de Cristales, con aprobación de la póliza y tarifas correspondientes, a la Entidad «Atlántida», Compaña Hispano-Americana de Se-

Ilmo, Sr.: Vista la petición formulada por «Atlantida». Compañía Hispano-Americana de Seguros, con domicilio en Madrid. Carrera de San Jeronimo, 19. solicitando la ampliación de si inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para operar en el Ramo de Cristales, a cuyo efecto ha presentado la documentación correspondiente:

Visto el informe favorable emitido por la Sección de Sociedades Anónimas de esa Dirección General y de conformidad con la propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado acceder a lo solicitado, autorizando la ampliación de inscripción de «Atlántida», Compañía Hispano-Americana de Seguros, en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para operar en el Ramo de Cristales, con aprobación de la poliza y tarifas correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de julio de 1963.—P. D., Juan Sanchez-Cortés,

Ilmo, Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 10 de julio de 1963 sobre modificación de Es-tatutos y aumento de capital de la Compañía de Segu-ros sobre la Vida «El Fenix Español».

Ilmo, Sr.: Vista la perición formulada por «El Fenix Español». Compaña de Seguros sobre la Vida, para que se le autorice la nueva cifra de capital social, elevada a 10,000,000 de pesoas, totalmente suscritas y desembolsadas, y modificación consiguiente del parrato primero del artículo sexto de sus Estatutos conditas: sociales.

Visto asimismo el informe lavorable de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. L.

Este Ministerio ha acordado acceder a lo solicitado, aprobando la modificación de los Estatutos sociales, así como la nueva cirra del capital social, que queda fijada en 10.000.000 de pesetas, trabuscos successos y desembolación y qua en lo sucesión podrá la discontrata social, que que de nada en 10.000.000 de pesetas, totalmente suscritas y desembolsadas, y que en lo sucesivo podrá la Entidad hacer figurar en su documentación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios quarde a V. I. muchos años.

Madrid 10 de julio de 1963—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo, Sr. Director general de Seguros,

MINISTERIO DΕ OBRAS PUBLICAS

DECRETO 1764 1993, de 11 de julio, por el que se autori-za la augunición, por contratación directa, de señales para obras con destino al Servicio de Canservación de Carreteras

Examinado el expediente de adquisición, por el sistema de contratación directa, de diversas señales para obras, por un importe de cuatro millones cuatrocientas veintidos mil setecientas veinte pesetas, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de julio de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Articulo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para adquirir mediante contratación directa, señales para

obras, con destino a los Servicios de Conservación de diversas Jefaturas de Obras Públicas, por un presupuesto de cuatro millones cuatrocientas veintidos mil setecientas veinte pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos sesenta y tres.

' FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, JORGE VIGON SUERODIAZ

> DECRETO 1765/1963, de 11 de julio, por el que se autorica la adquisición, por concurso público, de pinturas reflectantes para señalización de carreteras.

Examinado el expediente de adquisición, mediante concurso público, de pinturas reflectantes, con destino a los Servicios de Conservacion de diversas Jefaturas de Obras Públicas, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia cinco de julio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la adquisición, mediante concurso público, de pinturas reflectantes para la señalización horizontal de carreteras, con destino a diversas Jefaturas de Obras Públicas, por un presupuesto de cuatro millones novecientas sesenta y ocho mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ence de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, JORGE VIGON SUERODIAZ

> DECRETO 1766:1963, de 11 de julio, por el que se autoriza la contratación directa para la adquisición de señales de limitación velocidad y fin limitación relocidad con destino a diversas Jefaturas de Obras Públicas.

Examinado el expediente de adquisición, por el sistema de contratación directa, de señales de velocidad, fin de limitación de velocidad y dirección obligatoria, por un importe de cuatro millones ochocientas noventa y seis mil setecientas veinte pesetas, a propuesta del Ministro de Obrus Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de julio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para adquirir, mediante contratación directa, señales de limitación, tin de limitación y dirección obligatoria, con destino a los Servicios de Conservación de diversas Jefaturas de Obras Públicas, por un presupuesto de cuatro millones ochocientas noventa y seis mil setecientas veinte pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, JORGE VIGON SUERODIAZ

> DECRETO 1767, 1963, de 11 de julio, por el que se aprueba el comtrato de estadio del triangulo de carreteras Avués-Gijón-Ociedo, así como el presupuesto del mismo por 35:103:459 pesetus (Ociedo).

Examinado el expediente tramitado por el Ministerio de Obras Publicas, al amparo del Decreto mil trescientos veintingeve/sesenta y dos, de catorce de junio, para la contratación del estudio del proyecto «Triangulo Avilés-Cijón y Oviedo» a propuesta del Ministro de Obras Públicas, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, y previa deliberación del Cansejo de Ministros en su reunión del día cinco de julio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Articulo primero.—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para concertar con la Oficina de Ingenieros Consultores «Louis Berger Inc. & C. A. L.», la realización del estudio del proyecto «Triángulo Avilés-Gijón y Oviedo y su conexión con Ribadesella desde Gijón u Oviedo», por un presupuesto total de treinta y cinco millones cuatrocientas tres mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas, y de conformidad con ei proyecto de contrato que figura unido al expediente tramitado al efecto.

Artículo segundo.—Se aprueba el gasto de treinta y cinco millones cuatrocientas tres mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas, que se imputará a los créditos consignados en la Sección decimoséptima de los Presupuestos Generales del Estado, aplicación trescientos veintitrés-trescientos cincuenta y tres, coeficiente «A», distribuido en las siguientes anualidades: Año mil novecientos sesenta y tres, veinticuatro millones setecientas ochenta y dos mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas treinta céntimos; año mil novecientos sesenta y cuatro, diez millones seiscientas veintiún mil cuarenta y seis pesetas setenta céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid ${\bf a}$ once de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas. JORGE VIGON SUERODIAZ

> DECRETO 1768/1963, de 11 de julio, por el que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras de «Acondictonamiento, variante y pavimentación entre los puntos kilometricos 361,810 al 368,010 y 369,990 al 270,798 de la C. N. IV, de Madrid a Cadiz» (Jaen).

Por Orden de cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y uno fué aprobado el proyecto de «Acondicionamiento, variante y pavimentación entre los puntos kilométricos doscientos sesenta y uno coma ochocientos diez al doscientos sesenta y ocho coma diez y doscientos sesenta y nueve coma novecientos noventa al doscientos sesenta coma setecientos noventa y ocho de la carretera nacional cuarta, de Madrid a Cádiz, por Córdoba y Sevilla». La realización de estas obras supone una importantisima mejora en las condiciones de vialidad del itinerario de Madrid a Cádiz, que debe logra se en el más breve plazo para atender las justas demandas del trailco y para reducir en lo posible las molestías e incomodidades que toda obra de esta clase ocasiona.

La Jefatura de Obras Públicas de Jaén instruye el empediente ordinario de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados, en el que, con fecha siete de enero pasado para el término de Santa Elena y seis de febrero último para el de La Carolina recayó acuerdo por el que se declara la necesidad de ocupación, acuerdo que no fué impusnado por ninguno de los interesados.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de julio de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Articulo único.—Se declara de urgencia, a efectos de aplicación del procedimiento regulado en el articulo cincuenta y dos
de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciseis de diciembre
de mil novecientos cincuenta y cuatro, y cincuenta y sets y
siguientes del Reglamento de veintiseis de abril de mil novecientos cincuenta y siste, la ocupación de los bienes afectados
por el proyecto de «Acondicionamiento, variante y pavimentación entre los puntos kilométricos doscientos sesenta y uno
coma ochocientos diez al doscientos sesenta y ocho coma diez
y doscientos sesenta y nueve coma novecientos noventa al doscientos setenta coma setecientos noventa y ocho de la carretera
nacional cuarta, de Madrid a Cadar, por Córdoou y Savillao, en
terminos municipales de La Carolina y Santa Elena (Jach).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANÇO

El Ministro de Obras Públicas, JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1769 1963, de 11 de julio, por el que se declaran de urgencia, a ejectos de expropiación forzosa, tas obras de «Variante entre los puntos kilometricos 260,723 y 262,304 de la C. N. 340, para supresión de la travesia de Cambrils» (Tarragona).

Por Orden ministerial de catorce de mayo de mil novecientos sesenta y dos fué aprobado definitivamente el proyecto de «Variante entre los puntos kilométricos doscientos sesenta coma setecientos veintitrés y doscientos sesenta y dos coma trescientos cuatro de la carretera nacional trescientos cuarenta, de Cadiz y Gibraltar a Barcelona, para supresión de la travesía de Cambrils. Sección de Valencia a Molins de Rey». La realización de estas obras constituye una inmediata y urgente